

El Seguro de Riesgos Extraordinarios



En España es obligatorio extender la cobertura de la mayoría de los seguros de bienes, de vida y accidentes y de pérdida de beneficios para cubrir los daños causados por los llamados “riesgos extraordinarios”, que pueden producirse por fenómenos naturales o por hechos de violencia política o social, como el terrorismo.

Si la cobertura de esos riesgos, total o parcialmente, no la realiza la compañía aseguradora privada que emite la póliza original, los riesgos extraordinarios los cubre el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), empresa pública adscrita al Ministerio de Economía y Empresa. Con diferencia, éste es el caso más común.

¿Cuáles son los Riesgos Extraordinarios?

El CCS indemniza los daños asegurados en bienes y personas causados:

POR LA NATURALEZA



Inundación



Embate de Mar



Vientos fuertes (*)



Terremoto



Maremoto



Tornado



Erupciones volcánicas



Caídas de cuerpos siderales y aerolitos

(*) Vientos superiores a 120 km/h o superiores a 96 km/h con precipitación de 40 mm/h

POR EL HOMBRE



Terrorismo



Rebelión, sedición, motín y tumulto popular



Actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz

...en daños a bienes situados en territorio español y daños personales a los asegurados españoles en cualquier lugar del mundo.

Tarifas

Las tarifas vigentes, recaudadas por las entidades aseguradoras junto con sus primas, se obtienen a partir de los siguientes porcentajes sobre la cantidad asegurada:

DAÑOS DE BIENES

- Viviendas y Comunidades de Propietarios: **0,07 ‰**
- Oficinas: **0,12 ‰**
- Comercios, centros comerciales, almacenes y resto de riesgos sencillos y riesgos industriales: **0,18 ‰**
- Automóviles. Cantidad fija según el tipo de vehículo.
(por ejemplo: en el caso de turismos, esta cantidad es de 2,10 euros por vehículo)
- Obras Civiles. Desde **0,28 ‰** para autopistas, carreteras, vías férreas y conducciones, hasta **1,63 ‰** para puertos deportivos.

PÉRDIDA DE BENEFICIOS

- Viviendas y Comunidades de Propietarios: tasa adicional de **0,035 ‰**
- Resto de riesgos: tasa adicional de **0,18 ‰**

DAÑOS EN LAS PERSONAS (VIDA Y ACCIDENTES)

- Tasa general de **0,003 ‰**
(salvo casos especiales)

Cómo se contrata



La cobertura se contrata automáticamente al suscribir una póliza de bienes, vida y accidentes o pérdida de beneficios con cualquier aseguradora.

Cómo se reclama

La solicitud puede ser presentada por:

- El propio asegurado.
- Su compañía de seguros.
- Su corredor o agente de seguros.

Las vías de presentación son:

- Por teléfono: **900 222 665**
- On-line: **www.conorseguros.es**



CONSORCIO DE
COMPENSACION
• DE SEGUROS •



SEDE CENTRAL

Paseo de la Castellana, 32
28046 Madrid
Teléfono: 91 339 55 00
Fax: 91 339 55 78
www.conorseguros.es
info@conorseguros.es

TELÉFONO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO
900 222 665

REVISTA DIGITAL

www.conorsegurosdigital.com



NIPO: 102-19-019-8 • E-NIPO: 102-19-020-0
DEPÓSITO LEGAL: M-3510-2019